

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE ALCOSSEBRE.

CAPÍTULO I.- OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto fijar las condiciones mínimas que deben regir la contratación de la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE SEMÁFOROS DE ALCOSSEBRE, conforme a las condiciones y características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

El licitador viene obligado a realizar, todas y cada una de las labores y trabajos que se mencionen en el presente Pliego, así como las indicadas en su oferta, siempre que no contradigan lo establecido en el presente pliego y que el Responsable Técnico de la Ejecución del contrato considere oportuno.

Los licitadores desarrollarán sus ofertas conforme a las especificaciones comprendidas, tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio de mantenimiento y control se llevará a cabo sobre las siguientes instalaciones municipales:

- Cruce CV-142 / Av. Castellón (7 semáforos).
 - ✓ 1 Columnas de 4 m con luminaria RAV y doble dirección derecha.
 - ✓ 1 Báculo con una luminaria RAV en punta.
 - ✓ 2 Báculos con dos luminarias RAV.
 - ✓ 2 Columnas de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columnas de 4 m con luminaria RAV.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.
- Cruce CV-142 / Calle Sierra de Irta (4 semáforos).
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV, una de peatones y una dirección izquierda.



- ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV y una de peatones.
 - ✓ 2 Columnas de 4 m con luminaria RAV.
- Cruce CV-142/Av. Valencia/calle del Rench/calle Colón (4 semáforos).
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV.
 - ✓ 1 Columnas de 4 m con una luminaria RAV.
 - ✓ 1 Cuadro de mando y protección.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV, tres direccionales izquierda y una de peatones.
 - Cruce calle Colón/camí de l'Atall (6 semáforos).
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV, una dirección derecha y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m sin luminarias.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con dos luminaria intermitentes ámbar.
 - ✓ 1 Báculo con dos luminarias RAV, una dirección derecha, una dirección izquierda y una de peatones.
 - ✓ 1 Columna de 4 m con una luminaria RAV y una de peatones.
 - ✓ 1 Cuadro de regulación.

Artículo 3. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzca un aumento del número de semáforos indicados en el artículo 2 o ampliación de los trabajos mínimos a realizar en el contrato, indicados en el artículo 4 del presente Pliego, será obligatorio para el adjudicatario su ejecución hasta que se efectúe la correspondiente ampliación del contrato, la cual se realizará con los mismos criterios técnicos y económicos vigentes en el contrato.

Las modificaciones no podrán suponer una variación superior al 20% del presupuesto de licitación, ya que en caso contrario deberá procederse a una nueva contratación del servicio.

En el supuesto de que para la ejecución de alguna prestación objeto del contrato sea necesaria la fijación de un nuevo precio unitario no previsto en el presente pliego, los Servicios Técnicos Municipales propondrán el correspondiente precio contradictorio y una vez aceptado por el adjudicatario se incluirá en el cuadro de precios unitario.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBERÁN EJECUTAR PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.



El contratista de los trabajos correspondientes, objeto del presente contrato, deberá ajustarse al contenido de todas las normas legislativas y prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación así como ajustarse al cumplimiento de cuantos requerimientos se le hagan por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 4. FUNCIONAMIENTO SEMÁFOROS

La regulación del tráfico a través de los semáforos se realizará durante todo el año, no obstante, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 28 de febrero en la franja horaria de 22:00 a 06:00 y siempre a requerimiento de la Jefatura de Policía, los semáforos funcionaran en intermitencia, color ambar.

No obstante, la Policía Local podrá solicitar el cambio de funcionamiento de los semáforos, sin coste alguno para el ayuntamiento, notificándolo a la empresa adjudicataria del contrato con una antelación de cinco días hábiles.

Artículo 5. TRABAJOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO Y FRECUENCIAS

Las operaciones del mantenimiento y control serán:

REGULADORES Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS. MENSUAL.

- A. Se comprobará que los programas de funcionamiento son los previstos y que no existen sincronismos.
- B. Se comprobarán todas las alarmas.
- C. Se verificarán las conexiones y ajustes mecánicos.
- D. Se sustituirán las piezas o elementos que se encuentren dañados o que pudieran provocar una avería inminente.

LIMPIEZA Y PINTURA DE ELEMENTOS DE SEMAFÓROS. MENSUAL.

- A. Se realizará la limpieza de los semáforos y sus elementos y en caso de requerirlo se pintarán.
- B. Se comprobará el estado de los elementos plásticos.
- C. Se comprobará el estado de los báculos, en especial de las bases de anclaje de éstos.

En caso de detectarse defectos importantes y que para garantizar su buen funcionamiento y seguridad sea preciso sustituir la pieza en mal estado, se notificará a los Servicios Técnicos Municipales de la anomalía así como del presupuesto correspondiente ya que estas sustituciones no son objeto del presente contrato.

ACOMETIDAS. SEMESTRAL.



- A. Se comprobarán todas las conexiones eléctricas adoptando las medidas necesarias para que éstas funcionen correctamente.
- B. Se comprobará que tanto los magnetotérmicos como los interruptores diferenciales funcionan adecuadamente, sustituyendo aquellos que no cumplan con su cometido.

MANTENIMIENTO DE ÓPTICAS, ANUAL.

- A. Se procederá a la limpieza de las ópticas, no obstante, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre la limpieza se realizará mensualmente.
- B. Las ópticas se sustituirán a partir del 20% de los leds fundidos siendo todos los costes a cargo del adjudicatario.
- C. Si el fallo fuera la fuente de alimentación se notificará a los Servicios Técnicos Municipales de la anomalía así como del presupuesto correspondiente ya que estas sustituciones no son objeto del presente contrato.

TOMAS DE TIERRA. ANUAL.

- A. Se revisarán las tomas de tierra, comprobando que el valor de la resistencia de puesta a tierra se ajusta al RBT, en caso contrario se notificará a los servicios técnicos de la deficiencia.

REPARACIONES.

El contratista deberá localizar y reparar de inmediato, todas las averías, fallos, desperfectos, daños o extravíos que puedan producirse en las instalaciones y sus elementos, de forma que ante cualquier problema que deje fuera de servicio algún elemento, se deberá actuar con la mayor celeridad siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, quienes podrán establecer, en función de la avería, los tiempos máximos para su reparación o, en su caso, sustitución temporal de los componentes afectados en tanto se procede a su reparación.

En el caso de averías de elementos esenciales cuya reparación no sea posible en 12 horas y no existan otros similares en el mercado, el contratista reestablecerá el servicio de una manera parcial, siempre con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Local.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, el adjudicatario deberá de disponer de un stock de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes y a la oferta realizada.

Una vez adjudicado el contrato, la mano de obra de las reparaciones, sustitución de piezas sometidas a ordinario desgaste y deterioros, así como el material fungible, serán por cuenta del adjudicatario.



Aquellas averías provocadas por colisiones o accidentes, robos, mal estado de las instalaciones, etc., se notificará a los Servicios Técnicos Municipales adjuntando el presupuesto correspondiente ya que estas sustituciones no son objeto del presente contrato.

Artículo 6. NOTIFICACIONES Y TIEMPOS DE RESPUESTA

La notificación de las averías o de cualquier incidencia ocurrida en las instalaciones semaforicas municipales será realizada por la Policía Local, los Servicios Técnicos o autoridad competente, por lo que la empresa deberá disponer de un teléfono de recepción de averías 24 horas al día durante los 365 días del año.

El tiempo de respuesta y reparación de la avería desde su notificación será:

- Reguladores: 12 horas.
- Lámparas fundidas nivel bajo. 12 horas.
- Lámparas fundidas nivel alto. 12 horas.
- Detección cortocircuitos. 12 horas.
- Sustitución de cables. 12 horas.
- Cambio de báculos o postes. 12 horas.
- Reposición báculo y cimentación. 4 días.

CAPITULO III – PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS QUE COMPRENDE EL SERVICIO.

Artículo 7. PERSONAL

El personal adscrito a los puestos de trabajo propuestos por el contratista adjudicatario dependerá exclusivamente de éste, sin que exista vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert - Alcossebre, que en ningún caso resultará responsable de las obligaciones contraídas entre el adjudicatario y su personal, aun cuando las sanciones o despido que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación de lo dispuesto en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una persona suficientemente cualificada al frente del servicio, la cual realizará las funciones de encargado, para organizar, supervisar y solucionar los problemas que puedan surgir en las tareas del Servicio. Deberá disponer de un teléfono móvil con el fin de su localización en caso de necesidad.

Los TC-1, TC-2 y contratos laborales así como cualquier otro documento relativo al contrato, estarán a disposición del Ayuntamiento cuando éste lo determine.



El contratista adjudicatario comunicará por escrito y de forma inmediata cualquier variación que pudiera registrarse en este sentido.

Artículo 8. UNIFORMIDAD

El personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, mediante el correspondiente uniforme, en el que figurará en parte bien visible el nombre de la empresa a la que pertenece.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al público, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

Artículo 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Todos los vehículo de la empresa adjudicataria destinados al servicio contarán como mínimo con la etiqueta medioambiental TIPO C (COLOR VERDE).

Dicha obligación tiene la consideración de obligación esencial del contrato, por lo que en caso de incumplimiento se aplicara lo previsto en el Pliego Administrativo.

Artículo 10. ORGANIZACIÓN

El contratista organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo de forma que redunde en una mayor eficacia en el servicio, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

No obstante, cuando el contratista proyecte la modificación de condiciones sustanciales de su organización o de sus sistemas de gestión habrá de someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, que puede no aceptar las modificaciones.

Artículo 11. HUELGA O CIERRE PATRONAL

En caso de huelga o cierre patronal, el contratista estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elementos adscritos al servicio, haciéndose cargo también del personal que pueda asignarle el Ayuntamiento para la continuación del servicio, debiendo, en todo caso, avisar a la entidad local con una antelación mínima de setenta y dos horas al comienzo de la huelga o cierre patronal.



Artículo 12. GASTOS

El contratista aportará todo el material y equipo necesario para realizar los trabajos indicados, así como los elementos auxiliares que sean necesarios. El importe y amortización de todos ellos se considerará incluido en el precio ofertado, aunque no se haya hecho mención especial de ello.

De la misma manera deberá disponer, a su cargo, todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que trabaje en la vía pública y de los peatones y usuarios en general.

Artículo 13. COMUNICACIÓN DESPERFECTOS

Cualquier operario adscrito a los servicios tendrá la obligación de comunicar hechos o situaciones contrarias al buen estado de conservación de las instalaciones de semáforos. Dichas anomalías quedarán reflejadas en los partes correspondientes.

Artículo 14. COMUNICACIÓN PERSONAL

El adjudicatario propondrá el sistema de comunicación más eficaz. El mantenimiento de estos equipos, correrá a cargo del contratista. Debiendo proveer al Encargado responsable nombrado por el Ayuntamiento de los medios necesarios para que la comunicación sea efectiva y fluida.

Artículo 15. VEHÍCULOS Y EQUIPOS

Todos los transportes que estén motivados por los trabajos contratados son a cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.

Los vehículos, equipos, maquinaria, etc., a emplear, tendrán las condiciones requeridas para el fin al que estén destinados, tanto por lo que respecta a la seguridad como a las conveniencias de estética urbana y condiciones sanitarias.

Los equipos a utilizar en el mantenimiento y conservación de la red de semáforos serán silenciosos y, en ningún caso, sobrepasarán los niveles sonoros establecidos por ley.

El adjudicatario será responsable de la limpieza, buen estado y disponibilidad de los medios asignados al servicio, sustituyendo aquellos que por reparación, rotura u otros motivos no sean operativos.

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá exigir la renovación o sustitución de los equipos, maquinarias, vehículos, etc., que no se ajusten a su juicio a las exigencias del servicio, sin indemnización o alteración del precio de la adjudicación.



Artículo 16. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable de los daños o perjuicios ocasionados a bienes, animales o a terceras personas, con motivo de los trabajos a realizar. Estando obligado a la reparación de dichos daños.

Para garantizar los posibles daños dispondrá el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000,00 €. Este seguro cubrirá la responsabilidad civil del contratista, de los técnicos y personal que esté a su cargo y los que le puedan reclamar al Ayuntamiento (personal político, funcionario y laboral) y los facultativos que se encargan de la Dirección Técnica de los trabajos, por daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceros o cualquier eventualidad que suceda por los trabajos contemplados en el presente Pliego.

CAPÍTULO IV – SISTEMA DE CONTROL E INSPECCIÓN.

Artículo 17. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección, control y vigilancia de la administración municipal a través del Director Técnico Municipal o personal del Ayuntamiento en que se delegue, quien podrá realizar las revisiones de personal y materiales objeto de este contrato, siéndole facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y funcionamiento del Servicio de mantenimiento de la red municipal de semáforos.

El adjudicatario deberá atender los requerimientos e instrucciones que le formule la administración municipal a través de la persona coordinadora-directora del servicio designada por el Ayuntamiento.

Las facultades de los técnicos y personal del Ayuntamiento designados para ejecutar el servicio de inspección serán, entre otras, las siguientes:

- Controlar que los trabajos se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en los pliegos que rigen el contrato, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario.
- Determinar si los vehículos, maquinaria, herramientas y el resto de equipos que haya de utilizarse en el servicio, cumplen las condiciones exigidas en el pliego.
- Vigilar si la asistencia y permanencia de todo el personal que constituyen los equipos de conservación, así como su entorno, vestuario, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tengan encomendada.

Artículo 18. LIBRO DE ÓRDENES



El adjudicatario habilitará un libro de órdenes, foliado y numerado donde se anotarán las directrices y órdenes que establezca la persona responsable designada por el Ayuntamiento, además de las órdenes que figuren en el citado libro, y que sean suscritas por el responsable del Ayuntamiento, en el momento de comunicárselas al contratista, el cual firmará su enterado, también se reconocerán aquellas otras órdenes que provengan del Ayuntamiento por otros medios o canales, y que por su urgencia requieran ser ejecutadas a la mayor brevedad posible.

Artículo 19. INFORME MENSUAL

El contratista vendrá obligado a la realización y entrega mensualmente al Ayuntamiento de un parte de incidencias firmado por el encargado o responsable del servicio, sobre el desarrollo del servicio, en el cual se reflejarán las incidencias acaecidas en ese trimestre así como las observaciones a tener en cuenta por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

Este informe será entregado en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 10 del mes siguiente a la finalización del trimestre, junto con la factura correspondiente a los trabajos realizados durante el mes anterior.

CAPÍTULO V – LAS PROPUESTAS Y SU VALORACIÓN.

Artículo 20: LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán una única oferta en la que se acreditará la cumplimentación de todos los requerimientos contenidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

Los licitadores presentarán sus ofertas en sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, en los cuales deberá incluirse toda la documentación prevista en los Pliegos que rigen el servicio.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, el cual se enunciará numéricamente.

Artículo 21: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B

En el sobre B se incluirá toda la documentación relativa a criterios valorados automáticamente mediante fórmulas, que se indican a continuación:

- Propuesta económica: en este apartado el licitador indicará el importe por el que se compromete a realizar el servicio municipal indicado, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CAPÍTULO VI – DEL CONTRATO.

Artículo 22: IMPORTE DEL CONTRATO

Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

C/ Purissima, nº 21, Alcalà de Xivert. 12570 (Castellón). Tfno. 964410301. Fax: 964410139



El precio anual máximo del contrato de mantenimiento de los semáforos del municipio de Alcalà de Xivert - Alcossebre, asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €) I.V.A. excluido, cifra que se considera como tipo o base de licitación, mejorable a la baja.

El desglose del presupuesto anual del contrato es el siguiente:

Coste Mensual (sin IVA)	525,00 €
IVA 21%	110,25 €
Coste Mensual (con IVA)	635,25 €
Numero Mensualidades	12 meses
Coste Anual (sin IVA)	6.300,00 €
Coste Anual (con 21 % de IVA)	7.623,00 €

El desglose de los costes será:

• Personal:	3.780,00 €.
• Productos, amortizaciones vehículos, mantenimientos, etc.:	2.520,00 €.
• TOTAL CONTRATO ANUAL SIN IVA:	6.300,00 €.
• 21% IVA:	1.323,00 €.
• TOTAL CONTRATO CON IVA:	7.623,00 €.

En el presente importe se encuentra incluido tanto los gastos generales como el beneficio industrial, cuyo porcentaje se ha estimado en el 6% para cada partida.

Artículo 23. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de la firma del contrato, siendo susceptible de prórroga, mediante acuerdo expreso de ambas partes antes de su finalización, por DOS años más.

Artículo 24. SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones del contrato, siendo posible únicamente la subcontrata de trabajos específicos previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO VII – SANCIONES Y PENALIZACIONES.

Artículo 25: SANCIONES Y FALTAS

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la



naturaleza y calificación de la infracción.

Las infracciones quedan clasificadas en muy graves, graves y leves.

Se consideran faltas muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios contratados dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor.
- Interrupciones en la prestación de los servicios por más de veinticuatro (24) horas, salvo causas de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- El incumplimiento de los tiempos de respuesta indicados en el artículo 6 del presente Pliego.
- Retraso continuado en las frecuencias de los trabajos, fraude en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de decoro de los mismos.
- Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica Municipal, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad e higiene en el trabajo y de seguridad social con el personal adscrito al servicio.
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran faltas graves:

- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- Irregularidades en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego y a las condiciones contractuales.
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desprestigio en la prestación por el personal, por el aspecto de su vestuario, de los vehículos, de los instrumentos de trabajo, etc.

Alcalà de Xivert, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Juanfran Rodríguez Claramonte, Ingeniero Técnico Municipal



